



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. SANCHEZ SIERRA ANTONIO en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

R E S U L T A N D O

1. Que el aspirante SANCHEZ SIERRA ANTONIO, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza CUCEA-01, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE CONTABILIDAD , del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.
2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, en la que se declara PARTICIPANTE al C. SANCHEZ SIERRA ANTONIO.
3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 16 al 30 de noviembre y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, aplicó al C. SANCHEZ SIERRA ANTONIO, las siguientes pruebas de competencia docente:
 - a. Análisis escrito del programa de estudios;
 - b. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
 - c. Prueba didáctica o simulacro de clase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
 - d. La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.
4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, en la que se le notifica al C. SANCHEZ SIERRA ANTONIO de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. SANCHEZ SIERRA ANTONIO presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:

- o **Prueba 1:** En la prueba 1, en el apartado; 10 Expresión escrita y requisitos de forma, me evalúan con la calificación de Bueno. Sin embargo en la prueba 2 en la ortografía y puntuación se señalan y califican

UP



como "Deficiente". Sobre este respecto, el de la voz es contador público y abogado fiscalista, con más de 25 años de experiencia profesional en temas contables y fiscales, durante los cuales he redactado múltiples trabajos, es sin duda uno de los mejores activos intangible, por tanto afirmar, como lo están estableciendo los miembros de la comisión de evaluación que es "DEFICIENTE" un trabajo del actor; pone en entre dicho mi reputación como profesional de las ciencias contables, por tanto EXIJO de manera enérgica y respetuosa. QUE ME MUESTREN EL TRABAJO DONDE ES supuestamente "DEFICIENTE LA ORTOGRAFÍA Y LA PUNTUACIÓN", Y ESTE AGRAVIO VA MÁS HAYA DE LO PROFESIONAL, contraviniendo los establecido y ya invocado de nuestro código de ética. ¿Por lo tanto, ¿Cuál es o son el criterio o criterios utilizado o utilizados para este fin concursal? ¿Cuánto tiempo les llevó a los cuatro miembros de la comisión determinar en forma conjunta que es deficiente? Por lo anterior y en lo que respecto a este agravio, pido; I.- Que cada miembro de la comisión de evaluación me muestre sus análisis realizados en cada uno de mis trabajos presentados. II.- Que fundamenten adecuadamente en base al RIPPA, los elementos que consideraron para calificarme todos y cada uno de los puntos que integran mi trabajo, DONDE TRES, DE LOS MIEMBROS DE LA "COMISIÓN DE EVALUCION" NO SON EN LOS TEMAS QUE SUPUESTAMENTER EVALUARON.

- o **Prueba 2:** 5.0.- El primer agravio lo constituye la carencia de personalidad jurídica y académica de la comisión de evaluación, toda vez que carece de la debida imparcialidad y del debido conocimiento técnico y académico para evaluar los temas contables de la plaza en concurso CUCEA 01, toda vez que los tres de sus miembros NO REÚNEN EL PERFIL ADECUADO EN TÉRMINOS DE LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, para estar en condiciones académicas de evaluarme. De igual forma no se establece desde la convocatoria, como fueron deber de elegidos; Es decir, Que perfil, debe de tener los profesores para poder ser nombrados miembros de una comisión de evaluación, así como los requisitos y conocimientos académicos y profesionales mínimos indispensables para formar parte de una comisión evaluadora. Y si los miembros reúnen condiciones, de legalidad, imparcialidad y conocimientos académicos idóneos para evaluar temas técnicos contables. Desde la resolución que nos notificaron, si bien se señalan nombres, de los profesores, en ningún apartado de los oficios de evaluación, se establece, autoridades universitarias de quien o quienes y porque los nombraron miembros de la comisión evolución, tampoco se establece si les preguntaron, si existía algún impedimentos, que estableciera un conflicto de interés entre ellos en su calidad de evaluadores y los profesores que concursamos y esperamos la evaluación, en términos de imparcialidad, legalidad, honradez y probidad de los evaluadores. 5.1. - Lo constituye la violación a los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento De Ingreso, Promoción, Y Permanencia Del Personal Académico De La Universidad De Guadalajara RIPPAA U de G, bajo los siguientes argumentos: (Nota: El recurrente transcribe el texto del artículo 12 del RIPPAA, enfatizando el siguiente fragmento: "fomentar la reubicación en las distintas áreas de especialidad y promover la calidad del trabajo académico que se desarrolla dentro de la Universidad.") Lo anterior en base a la falta de especialidad y carencia de formación profesional y académica de TRES de los cuatro miembros de la comisión de evaluación, que posteriormente señalaré, así como la carencia de imparcialidad en la evaluación de todas y cada una de las pruebas en las que el acto participó. Me explico; Quienes integraron la Comisión de Evaluación fueron; La Mtra. Norma Angélica Torres Galindo, El Dr. Ricardo Reveles López, Mtro. Miguel Rojas Ibarra y el Mtro. Alfonso Davalos Abad. Salvo el Dr. Ricardo Reveles López, el resto de los integrantes de la Comisión de Evaluación, NO TIENEN LA EXPERIENCIA Y ACADEMICA en los temas que están evaluando, toda vez que el de la voz presentó, el tema de la PRUEBA 1. "Análisis escrito del programa de estudios de la materia transformación contable de las sociedades mercantiles". El quejoso; desarrolló las actualizaciones al nuevo plan de estudios de la materia y realice las adecuaciones a cada tema de las seis unidades que integran el programa de dicha materia, hecho que se demuestra con las actas de minuta 09/2017 de la junta académica que se ofrecen como prueba, además del proyecto "Análisis escrito del programa de estudios, Transformación contable de las Sociedades" que incluso el mismo



Mtro. Miguel Rojas Ibarra firmo aceptando tales modificaciones, **RETO EN TÉRMINOS ACADÉMICOS PARA QUE LOS MAESTROS Miguel Rojas Ibarra, Alfonso Dávalos Abad y la Mtra. Norma Angelica Torres Galindo, ME DEMUESTREN Y ACREDITEN QUE CONOCEN Y SABEN**, realizar cualquiera de los supuestos, hipótesis y procedimientos contables y legales de los siguientes temas que integran la materia "Transformación contable de las sociedades mercantiles". **Unidad I Superávit y déficit Unidad II Emisión de Obligaciones Unidad III Transformación, fusión y escisión de Sociedades Unidad IV Consolidación de Estados Financieros y partes relacionadas Unidad V Disolución y liquidación de Sociedades Unidad VI Concurso mercantil** Puedo afirmar que **SU DESCONOCIMIENTO** de los temas anteriores **ES AMPLIAMENTE MANIFIESTO**, por tanto, insisto; **PIDO** que me acrediten **CÓMO, PORQUÉ, BAJO QUÉ CRITERIOS Y CONOCIMIENTOS** me evaluaron de la siguiente manera en la prueba 1: (Nota: El recurrente, procede a enunciar los diferentes índices que componen la prueba 1, anotando en forma seguida la calificación que se le asignó, con un puntaje 15) Como bien manifesté en mi trabajo que presenté para tales efectos, **EN LA PRUEBA 1 las DIRECTRICES** de este programa provienen básicamente de los lineamientos que para tales efectos nos establece en forma imperativa la Ley General de Sociedades Mercantiles. **Cómo es posible que en la Pertinencia de la Unidad de aprendizaje en el plan de estudios, califiquen de REGULAR** Cuando dicha materia "Transformación contable de las sociedades mercantiles" es la **ÚNICA MATERIA DE CONTABILIDAD SUPERIOR QUE ABORDA LOS TEMAS QUE INTEGRAN EL MAPA CURRICULAR EN TODA LA CARRERA DE CONTADURIA**, cuando desde mi leal saber y entender esa no debe ser dicha calificación, al igual que el resto de los puntos pesimamente calificados, mas no evaluados. **POR LO TANTO, PIDO EN ESTE APARTADO QUE SE ESTABLEZCA ACADÉMICAMENTE** para efectos del presente recurso de revisión: Que la comisión de evaluación señale, motive y fundamente; **LOS PRECEPTOS LEGALES QUE INTEGRAN LA CÁTEDRA**, para que el quejoso esté en condiciones de conocer y entender como fue evaluado en **TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LA PRUEBA 1, MISMA QUE SOLICITO SU REVISIÓN EXHUSTIVA, POR OTRO COMITÉ QUE SEA COMPETENTE, IMPARCIAL E INDEPENDIENTE**, por los siguientes motivos que los obligarían a excusarse y no formar parte de una comisión de evaluación. Por otra parte, **PIDO y EXIJO** que la Mtra. Norma angélica Torres Galindo y Mtro. Miguel Rojas Ibarra; **NO ESTÉN EN ESTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN TODA VEZ QUE EXISTEN CONFLICTOS PERSONALES Y POLÍTICOS**, con el actor. Toda vez que ambos forman parte de una planilla que contendió y perdió en las elecciones para determinar la representación académica de la división contaduría en octubre de este 2018. Por el contrario el de la voz: forma parte de la planilla que resultó triunfadora de dicha contienda sindical; lo cual por sí mismo carece la comisión de evaluación de independencia de criterio e imparcialidad; por tanto le resta veracidad, integridad y pulcritud a un procedimiento meramente académico, violentando en mi perjuicio lo establecido en el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara misma que rige en el aspecto de conducción en nuestra casa de estudios bajo los siguientes lineamientos: (Nota: El Recurrente procede a transcribir los artículos del 1 al 4 Código de Ética de la Universidad de Guadalajara, añadiendo en algunos artículos y fracciones del último, un énfasis) En el orden antes invocado, dichos profesores, debieron excusarse de participar como evaluadores; pues es claro que no pueden actuar con imparcialidad y profesionalismo ante el conflicto de intereses que les representa "evaluar" a un contendiente político y académico, no afín a sus intereses, **SE VIOLENTA EN MI PERJUICIO** lo establecido en las fracciones I Democracia, V. Equidad, VI. Honestidad, VII. Igualdad, VIII. Justicia, IX, Legalidad, XI. Respeto, y XII. Responsabilidad, del artículo 4 del Código de Ética, antes invocado, que causa un perjuicio y un agravio a mi persona en lo profesional, académico, y en mis derechos humanos, por tanto en este punto **RATIFICO Y PIDO QUE SE ME EVALUE CON OTRA COMISIÓN QUE TENGA RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL, PROFESIONAL Y ACADÉMICA** De no ser así, se me deja en un complejo estado de indefensión, para lo cual en mi caso en particular solicito; sea un comité externo que de manera imparcial evalúe mi trabajo tanto en la prueba 1. 5.2. Otro agravio lo constituye; **LA FALTA DE EVALUACIÓN ADECUADA**, es decir si bien nos envían los resultados, jamás, **NOS ESTABLECEN LA**



MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN necesaria en sus resultados, en todos y cada uno de los puntos en los que respecta a las pruebas 1, 2 y 4, toda vez que dichas resoluciones, constituyan actos administrativos académicos, la cual contrasta bastante con mis resultados de la PRUEBA 3 donde en el momento del simulacro de clase, donde el actor resulta bien evaluado y se le reconoce, en dichas temáticas, como Excelente, en 5 de 11 puntos ya que en sus resultados se establecen en los siguientes puntos: (Nota: El recurrente, procede a enunciar los diferentes índices que componen la prueba 1, anotando en forma seguida la calificación que se le asignó) ¿Cómo es posible que mi persona tenga estos contrastes? Por una sencilla razón; NO FUI EVALUADO ADECUADAMENTE, por una comisión imparcial de especialistas en los temas que presento en este concurso. Fundamento mi agravio, bajo el argumento basado en el artículo 13 antes referido del mismo RIPPPA, toda vez que el conjunto de pruebas, trabajos teóricos y prácticos presentados por el actor con los cuales se me debió de valorar la preparación y capacidad académica, de mi persona como aspirante, para determinar al más apto de este concurso, NO ME FUERON EVALUADOS EN FORMA ADECUADA, ya que algunos miembros de los que integraban la Comisión de Evaluación, no tienen, el conocimiento especializado ni la competencia requerida, misma que es INDISPENSABLE Y NECESARIA para poder evaluar aspectos altamente técnicos y profesionales para la plaza por la que se concursa. Toda vez que: (Nota: El recurrente transcribe el artículo 14 del RIPPPA, con el siguiente énfasis añadido en este fragmento: "serán evaluados y calificados, con base en los exámenes de oposición, realizados a través de las pruebas previstas por el presente Reglamento) En término del artículo anterior se establece que el concurso actual deberá ser EVALUADO Y CALIFICADO, con base en los exámenes de oposición, hipótesis que compartimos y aceptamos, sin embargo los procedimientos para evaluar y calificar, deben seguir imperativamente el siguiente lineamientos: (Nota: El recurrente transcribe el artículo 20 del RIPPPA, con el siguiente énfasis añadido en los siguientes...

- o **Prueba 4:** 5.0.- El primer agravio lo constituye la carencia de personalidad jurídica y académica de la comisión de evaluación, toda vez que carece de la debida imparcialidad y del debido conocimiento técnico y académico para evaluar los temas contables de la plaza en concurso CUCEA 01, toda vez que los tres de sus miembros NO REÚNEN EL PERFIL ADECUADO EN TÉRMINOS DE LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, para estar en condiciones académicas de evaluarme. De igual forma no se establece desde la convocatoria, como fueron deber de elegidos; Es decir, Que perfil, debe de tener los profesores para poder ser nombrados miembros de una comisión de evaluación, así como los requisitos y conocimientos académicos y profesionales mínimos indispensables para formar parte de una comisión evaluadora. Y si los miembros reúnen condiciones, de legalidad, imparcialidad y conocimientos académicos idóneos para evaluar temas técnicos contables. Desde la resolución que nos notificaron, si bien se señalan nombres, de los profesores, en ningún apartado de los oficios de evaluación, se establece, autoridades universitarias de quien o quienes y porque los nombraron miembros de la comisión evolución, tampoco se establece si les preguntaron, si existía algún impedimentos, que estableciera un conflicto de interés entre ellos en su calidad de evaluadores y los profesores que concursamos y esperamos la evaluación, en términos de imparcialidad, legalidad, honradez y probidad de los evaluadores. 5.1. - Lo constituye la violación a los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento De Ingreso, Promoción, Y Permanencia Del Personal Académico De La Universidad De Guadalajara RIPPPA U de G, bajo los siguientes argumentos: (Nota: El recurrente transcribe el texto del artículo 12 del RIPPPA, enfatizando el siguiente fragmento: "fomentar la reubicación en las distintas áreas de especialidad y promover la calidad del trabajo académico que se desarrolla dentro de la Universidad.") Lo anterior en base a la falta de especialidad y carencia de formación profesional y académica de TRES de los cuatro miembros de la comisión de evaluación, que posteriormente señalaré, así como la carencia de imparcialidad en la evaluación de todas y cada una de las pruebas en las que el acto participó. Me explico; Quienes integraron la Comisión de Evaluación fueron; La Mtra. Norma Angélica Torres Galindo, El Dr. Ricardo Reveles López, Mtro. Miguel Rojas Ibarra y el Mtro. Alfonso



Davalos Abad. Salvo el Dr. Ricardo Reveles López, el resto de los integrantes de la Comisión de Evaluación, NO TIENEN LA EXPERIENCIA Y ACADEMICA en los temas que están evaluando, toda vez que el de la voz presentó, el tema de la PRUEBA 1. "Análisis escrito del programa de estudios de la materia transformación contable de las sociedades mercantiles". El quejoso; desarrolló las actualizaciones al nuevo plan de estudios de la materia y realice las adecuaciones a cada tema de las seis unidades que integran el programa de dicha materia, hecho que se demuestra con las actas de minuta 09/2017 de la junta académica que se ofrecen como prueba, además del proyecto "Análisis escrito del programa de estudios, Transformación contable de las Sociedades" que incluso el mismo Mtro. Miguel Rojas Ibarra firmo aceptando tales modificaciones, RETO EN TÉRMINOS ACADÉMICOS PARA QUE LOS MAESTROS Miguel Rojas Ibarra, Alfonso Dávalos Abad y la Mtra. Norma Angelica Torres Galindo, ME DEMUESTREN Y ACREDITEN QUE CONOCEN Y SABEN, realizar cualquiera de los supuestos, hipótesis y procedimientos contables y legales de los siguientes temas que integran la materia "Transformación contable de las sociedades mercantiles". Unidad I Superávit y déficit Unidad II Emisión de Obligaciones Unidad III Transformación, fusión y escisión de Sociedades Unidad IV Consolidación de Estados Financieros y partes relacionadas Unidad V Disolución y liquidación de Sociedades Unidad VI Concurso mercantil Puedo afirmar que SU DESCONOCIMIENTO de los temas anteriores ES AMPLIAMENTE MANIFIESTO, por tanto, insisto; PIDO que me acrediten CÓMO, PORQUÉ, BAJO QUÉ CRITERIOS Y CONOCIMIENTOS me evaluaron de la siguiente manera en la prueba 1: (Nota: El recurrente, procede a enunciar los diferentes índices que componen la prueba 1, anotando en forma seguida la calificación que se le asignó, con un puntaje 15) Como bien manifesté en mi trabajo que presenté para tales efectos, EN LA PRUEBA 1 las DIRECTRICES de este programa provienen básicamente de los lineamientos que para tales efectos nos establece en forma imperativa la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cómo es posible que en la Pertinencia de la Unidad de aprendizaje en el plan de estudios, califiquen de REGULAR Cuando dicha materia "Transformación contable de las sociedades mercantiles" es la ÚNICA MATERIA DE CONTABILIDAD SUPERIOR QUE ABORDA LOS TEMAS QUE INTEGRAN EL MAPA CURRICULAR EN TODA LA CARRERA DE CONTADURIA, cuando desde mi leal saber y entender esa no debe ser dicha calificación, al igual que el resto de los puntos pesimamente calificados, mas no evaluados. POR LO TANTO, PIDO EN ESTE APARTADO QUE SE ESTABLEZCA ACADÉMICAMENTE para efectos del presente recurso de revisión: Que la comisión de evaluación señale, motive y fundamente; LOS PRECEPTOS LEGALES QUE INTEGRAN LA CÁTEDRA, para que el quejoso esté en condiciones de conocer y entender como fue evaluado en TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LA PRUEBA 1, MISMA QUE SOLICITO SU REVISIÓN EXHUASTIVA, POR OTRO COMITÉ QUE SEA COMPETENTE, IMPARCIAL E INDEPENDIENTE, por los siguientes motivos que los obligarían a excusarse y no formar parte de una comisión de evaluación. Por otra parte, PIDO y EXIJO que la Mtra. Norma angélica Torres Galindo y Mtro. Miguel Rojas Ibarra; NO ESTÉN EN ESTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN TODA VEZ QUE EXISTEN CONFLICTOS PERSONALES Y POLÍTICOS, con el actor. Toda vez que ambos forman parte de una planilla que contendió y perdió en las elecciones para determinar la representación académica de la división contaduría en octubre de este 2018. Por el contrario el de la voz: forma parte de la planilla que resultó triunfadora de dicha contienda sindical; lo cual por sí mismo carece la comisión de evaluación de independencia de criterio e imparcialidad; por tanto le resta veracidad, integridad y pulcritud a un procedimiento meramente académico, violentando en mi perjuicio lo establecido en el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara misma que rige en el aspecto de conducción en nuestra casa de estudios bajo los siguientes lineamientos: (Nota: El Recurrente procede a transcribir los artículos del 1 al 4. Código de Ética de la Universidad de Guadalajara, añadiendo en algunos artículos y fracciones del último, un énfasis) En el orden antes invocado, dichos profesores, debieron excusarse de participar como evaluadores; pues es claro que no pueden actual con imparcialidad y profesionalismo ante el conflicto de intereses que les representa "evaluar" a un contendiente político y académico, no afín a sus intereses, SE VIOLENTA EN MI PERJUICIO lo



establecido en las fracciones I Democracia, V. Equidad, VI. Honestidad, VII. Igualdad, VIII. Justicia, IX, Legalidad, XI. Respeto, y XII. Responsabilidad, del artículo 4 del Código de Ética, antes invoca do, que causa un perjuicio y un agravio a mi persona en lo profesional, académico, y en mis derechos humanos, por tanto en este punto RATIFICO Y PIDO QUE SE ME EVALUE CON OTRA COMISIÓN QUE TENGA RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL, PROFESIONAL Y ACADÉMICA De no ser así, se me deja en un complejo estado de indefensión, para lo cual en mi caso en particular solicito; sea un comité externo que de manera imparcial evalúe mi trabajo tanto en la prueba 1. 5.2. Otro agravio lo constituye; LA FALTA DE EVALUACIÓN ADECUADA, es decir si bien nos envían los resultados, jamás, NOS ESTABLECEN LA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN necesaria en sus resultandos, en todos y cada uno de los puntos en los que respecta a las pruebas 1, 2 y 4, toda vez que dichas resoluciones, constituyan actos administrativos académicos, la cual contrasta bastante con mis resultados de la PRUEBA 3 donde en el momento del simulacro de clase, donde el actor resulta bien evaluado y se le reconoce, en dichas temáticas, como Excelente, en 5 de 11 puntos ya que en sus resultados se establecen en los siguientes puntos: (Nota: El recurrente, procede a enunciar los diferentes índices que componen la prueba 1, anotando en forma seguida la calificación que se le asignó) ¿Cómo es posible que mi persona tenga estos contrastes? Por una sencilla razón; NO FUI EVALUADO ADECUADAMENTE, por una comisión imparcial de especialistas en los temas que presento en este concurso. Fundamento mi agravio, bajo el argumento basado en el artículo 13 antes referido del mismo RIPPPA, toda vez que el conjunto de pruebas, trabajos teóricos y prácticos presentados por el actor con los cuales se me debió de valorar la preparación y capacidad académica, de mi persona como aspirante, para determinar al más apto de este concurso, NO ME FUERON EVALUADOS EN FORMA ADECUADA, ya que algunos miembros de los que integraban la Comisión de Evaluación, no tienen, el conocimiento especializado ni la competencia requerida, misma que es INDISPENSABLE Y NECESARIA para poder evaluar aspectos altamente técnicos y profesionales para la plaza por la que se concursa. Toda vez que: (Nota: El recurrente transcribe el artículo 14 del RIPPPA, con el siguiente énfasis añadido en este fragmento: "serán evaluados y calificados, con base en los exámenes de oposición, realizados a través de las pruebas previstas por el presente Reglamento) En término del artículo anterior se establece que el concurso actual deberá ser EVALUADO Y CALIFICADO, con base en los exámenes de oposición, hipótesis que compartimos y aceptamos, sin embargo los procedimiento para evaluar y calificar, deben seguir imperativamente el siguiente lineamientos: (Nota: El recurrente transcribe el artículo 20 del RIPPPA, con el siguiente énfasis añadido en los siguientes...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación de programas educativos, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:

- o Prueba 1: Se revisaron cada uno de los elementos a evaluar conforme a las rúbricas entregadas al



Jurado Calificador y se obtuvieron los siguientes resultados: 1) Pertinencia de la Unidad de Aprendizaje en el plan de estudios (PE). El puntaje se incrementa de 1 a 2 debido a que explica de manera general la importancia de la Unidad de Aprendizaje en el Plan de Estudios. 2) Relación del objetivo (general y/o particulares) de la Unidad de Aprendizaje con el perfil de egreso. El puntaje asignado se mantiene en 2 ya que describe de manera clara la relación entre el objetivo (s) de la Unidad de Aprendizaje y la exigencia profesional actual, pero no lo relaciona con el perfil de egreso de la Licenciatura en Contaduría Pública, publicado en la página <http://pregrado.udg.mx>. 3) Congruencia y coherencia de la ubicación de la asignatura en la estructura curricular (EC) y ruta curricular (RC). El puntaje asignado se incrementa de 1 a 2 debido a que especifica la ubicación de la asignatura en la EC y argumenta el momento de la trayectoria escolar en el que se propone cursar, ubicando las asignaturas previas pero no las posteriores. 4) Pertinencia de los contenidos con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje. Se incrementa el puntaje asignado de 1 a 3 puesto que sustenta de manera clara y precisa la pertinencia y ubicación de los contenidos con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje y propone contenidos actuales y pertinentes. 5) Pertinencia de actividades de aprendizaje relacionados con los contenidos de la Unidad de Aprendizaje. Se incrementa el puntaje asignado de 1 a 2 considerando que describe estrategias didácticas para transferir el conocimiento a la práctica, pero no menciona la pertinencia de las actividades incluidas en la Unidad de Aprendizaje. 6) Coherencia de la estrategia de evaluación con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje. El puntaje asignado se disminuye de 3 a 2 ya que a pesar de que propone nuevas estrategias de evaluación y valora las estrategias de evaluación existentes, no las vincula con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje. 7) Roles del docente y del estudiante centrados en el aprendizaje. Se mantiene el puntaje asignado en 1 una vez que menciona los roles en un modelo centrado en el aprendizaje, pero no hace una valoración sustentada de los mismos. 8) Revisión y/o propuesta de los recursos bibliográficos. El puntaje asignado se mantiene en 2 ya que analiza de forma general los recursos de referencia, y propone otros más actuales, pero no en distintos idiomas. 9) Propuesta de incorporación de TIC (software especializado, plataformas de aprendizaje, redes sociales, REA, etc.). Disminuye el puntaje de 1 a 0 puesto que solamente incluye una serie de sitios web, sin analizar su uso ni su aplicación disciplinar y pedagógica. 10) Expresión escrita y requisitos de forma. Se mantiene el puntaje de 2 ya que el docente respeta todos los requisitos de forma transmite, pero le falta claridad y precisión para expresar sus ideas. En consecuencia se modifica el puntaje de 15 a 18, sin embargo el mínimo aprobatorio es de 20 puntos.

1
2
Prueba 2: Se revisaron cada uno de los elementos a evaluar conforme a las rúbricas entregadas al Jurado Calificador y se obtuvieron los siguientes resultados: 1) Estructuración del documento: Se modifica el puntaje obtenido de 1 a 2 debido a que la estructura del documento es clara, los temas se desarrollan bajo subtítulos intercalando de manera coherente párrafos con elementos gráficos e imágenes. 2) Sintaxis: Se modifica el puntaje obtenido de 1 a 2 ya que el documento contiene párrafos con frases bien estructuradas y perfectamente vinculadas entre sí. 3) Ortografía y puntuación: Se modifica el puntaje obtenido de 0 a 1 ya que tiene pocos errores de ortografía y puntuación. 4) Coherencia y concordancia: Se ratifica el puntaje obtenido de 1 debido a que es comprensible, pero con algunos segmentos sin conclusión. 5) Citación: Se ratifica el puntaje obtenido de 2 dado que incorpora citas de manera correcta. 6) Argumentación: Se ratifica el puntaje obtenido de 2 puesto que los argumentos expuestos incorporan fundamentos sólidos, bien estructurados y coherentes entre si. 7) Pertinencia del vocabulario: Se ratifica el puntaje obtenido de 2 porque utiliza vocabulario y lenguaje técnico amplio, y utiliza un lenguaje técnico que define y facilita la comprensión apropiada de la disciplina. En consecuencia se modifica el puntaje de 09 a 12 puntos.

UP
o **Prueba 4:** Se revisaron cada uno de los elementos a evaluar conforme a las rúbricas entregadas al Jurado Calificador y se obtuvieron los siguientes resultados: 1. Tema u objeto de estudio: Se ratifica el puntaje obtenido de 3 ya que el tema es relevante e innovador, y atiende un problema o necesidad específica. 2. Estado del arte y del conocimiento: Se ratifica el puntaje obtenido de 1 pues carece de



referentes teóricos que den cuenta del estado del conocimiento en cuanto a la contabilidad pericial. 3. Planteamiento del problema: Se modifica el puntaje obtenido a 2 debido a que identifica el problema, describe con claridad las causas que lo originan, y evidencia el problema. . 4. Justificación: Se modifica el puntaje obtenido a 2 ya que menciona con claridad la importancia, utilidad y beneficios que va a generar la investigación. 5. Alcance del proyecto: Se ratifica el puntaje asignado de 1 ya que no es clara la delimitación temporal y espacial del proyecto. 6. Objetivos: Se ratifica el puntaje obtenido de 3 porque el objetivo general es claro en lo que pretende lograr y los resultados a obtener, además es coherente con el planteamiento del problema de investigación. 7. Hipótesis y preguntas de investigación: Se ratifica el puntaje obtenido de 3 dado que la hipótesis esta bien formulada, define con propiedad las variables para su operatividad, y por consiguiente, puede ofrecer una explicación o descripción factible para la solución del problema objeto de estudio. 8. Aplicación metodológica: Se ratifica el puntaje obtenido de 0 ya que no hay un diseño metodológico que de respuesta a la pregunta de investigación y atienda a la hipótesis de trabajo. 9. Vinculación con el programa educativo: Se ratifica el puntaje asignado de 1 ya que tiene relación con el PE de Contaduría y su contenido temático sin embargo no tiene un vínculo con alguna línea de investigación específica. 10. Expresión escrita y requisitos de forma: Se ratifica el puntaje obtenido de 3 pues el docente transmite sus ideas de manera clara, precisa, y fundamentada, articulándolas coherentemente, además de que respeta todos los requisitos de forma y cita correctamente. en consecuencia se modifica el puntaje de 17 a 19 puntos, sin embargo, el mínimo aprobatorio es de 20 puntos.

III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. SANCHEZ SIERRA ANTONIO emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. SANCHEZ SIERRA ANTONIO, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, plaza CUCEA-01, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE CONTABILIDAD del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. SANCHEZ SIERRA ANTONIO, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.



ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 09 de enero de 2019



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



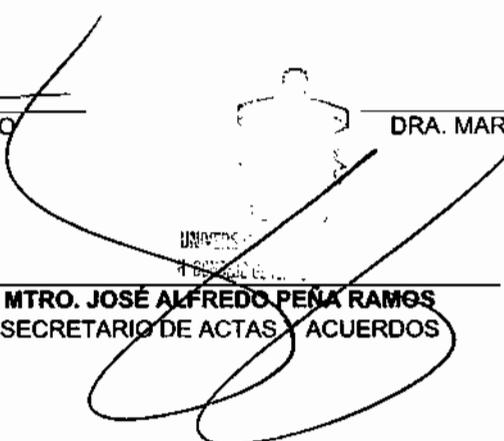
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



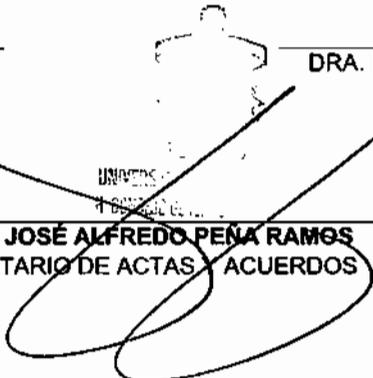
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS